

**UE (CE) o GB (RU) Solicitud de Exención de Semillas**

Estamos solicitando autorización previa para utilizar **semillas no orgánicas o material de propagación vegetativa** para los cultivos que serán certificados bajo la **Equivalencia UE o GB**, ya que el tipo y la variedad de semillas y/o material de propagación vegetativa que deseamos utilizar no está disponible comercialmente como orgánico en el mercado. Entendemos que la exención de semillas solo se puede otorgar **para una temporada de cultivo, debe obtenerse antes de la siembra del mismo** y se debe solicitar nuevamente si semilla no orgánica/material de propagación vegetativa se utilizara en una temporada futura. Entiendo que no se pueden autorizar plántulas no orgánicas para cultivos anuales.

1. Nombre común (tipo) y variedad de semilla/material de propagación vegetativa:
2. Nombre científico (Nombre en latín) de la semilla/material vegetativo      \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Cantidad de Semilla/material vegetativo (por peso o número de plantas):
4. Es esta semilla/material verificado como no-GMO?
5. ¿Está esta semilla/material disponible como orgánico o en conversión?      \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. Razón de la exención solicitada (vea el estándar debajo):
7. Origen (proveedor):
8. ¿Un programa diferente de la UE certifica la semilla / material vegetativo como orgánicos?

**Adjunto con la solicitud:**

[ ]  Búsqueda de semillas con empresas específicas contactadas

[ ]  Otra documentación para mostrar que las semillas no están comercialmente disponibles (catálogo, folleto, etc.)

[ ]  Documentación que muestra que el material de semilla / vegetativo es de una fuente no GMO

[ ]  Documentación que muestra cualquier tratamiento de semillas/material vegetativo

[ ]  Otros (Etiquetas, órdenes de compra, certificado orgánico, etc.):

Firma del Operador:       Fecha:

Nombre de la Operación:       Número de la Operación:

IACB Equivalent European Union Organic Production & Processing Standard for Third Countries 6.4.2 (5):

Autorización para usar semilla o semilla de patatas no obtenidas a través de métodos de producción no orgánica pueden únicamente otorgarse en los siguientes casos:

(a) cuando ningún proveedor, es decir, un operador que comercializa semillas o patatas de siembra a otros operadores puede entregar la semilla o las patatas de siembra antes de sembrar o sembrar en situaciones en las que el usuario ha ordenado la semilla o las patatas de siembra en un tiempo razonable;

(b) cuando el usuario pueda demostrar que la variedad deseada y ninguna de las alternativas registradas de la misma especie son apropiadas y que, por lo tanto, la autorización es importante para su producción;

(c) cuando esté justificado para su uso en investigación, pruebas en ensayos de campo a pequeña escala o para diversos fines de conservación acordados por el organismo de control.

|  |
| --- |
| Decisión del CDT : [ ]  Verificado en Conformidad  [ ]  No Conforme |
| Comentarios del CDT:  |
| Miembro CDT:  | Fecha *(M/D/Y)*:  |